



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de agosto del 2024; el Proveído N° 718-2024-MDBI/A, de fecha 12 de agosto del 2024; la Carta N° 0339-2024-MDBI/GM, de fecha 08 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 239-2024-MDBI-OGAJ/DECN, de fecha 05 de agosto del 2024; el Memorándum N° 3427-2024-MDBI/GM, de fecha 05 de agosto del 2024; la Carta N° 0655-2024-MDBI/SGMADU/EMA, de fecha 01 de agosto del 2024; el Informe N° 040-2024-MDBI-UTSV, de fecha 30 de julio del 2024; el Informe N° 038-2024-MDBI-UTSV, de fecha 19 de julio del 2024; el Memorándum N° 3255-2024-MDBI/GM, de fecha 10 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N.º 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en el artículo 9, inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N.º 27181, en el artículo 18, numeral 17.1, las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: En general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de agosto del 2024

Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en el literal a) del Art. 4 prescribe que, la competencia de las Municipalidades Distritales comprende de las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenirlos Reglamentos Nacionales.

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - "DECRETO SUPREMO N° 022-2018-MTC" en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, establece: (...) Sexta. - Adecuación del Consejo Nacional de Seguridad Vial.- Adecúese el Consejo Nacional de Seguridad Vial, creado mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como Comisión Multisectorial de naturaleza permanente sobre Seguridad Vial, en adelante Comisión Multisectorial de Seguridad Vial. Toda referencia que se efectúe en cualquier disposición o documento al Consejo Nacional de Seguridad Vial debe entenderse a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del medio, ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la precitada Ley, señala: "Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI".

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-96-MTC, establece la creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, esta norma fue modificada con los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y N° 027-2002-MTC, cambiando este último la denominación del Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por la de Consejo Nacional de Seguridad Vial.

Que, con el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, del 14 de agosto del 2008, se modifican los Decretos Supremos N° 010-96-MTC y N° 024-2001-MT, disponiendo que en los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejo Regionales de Seguridad Vial (CORESEVI); los que estarán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2011-GR-CAJ/P, se crea el Consejo Regional de Seguridad Vial de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 040-2024-MDBI-UTSV, de fecha 30 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca,





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de agosto del 2024

remite el informe técnico respecto a la creación del Comité Distrital de Seguridad Vial del Distrito de Los Baños del Inca; adjuntando el respectivo proyecto de ordenanza municipal.

Que, se debe implementar el Comité Distrital de Seguridad Vial; a fin de que se cuente con una adecuada educación sobre prevención de accidentes de tránsito, a través del mejoramiento de la Seguridad Vial, iniciativa que debe formar parte de educación social, lo que va a conllevar permitir una actuación permanente y eficaz en la ciudadanía en razón a que trata de crear hábitos y actitudes positivas respecto a la Seguridad Vial, y asimismo que ha de permitir que el ciudadano del Distrito de los Baños del Inca y sus Centros Poblados, en su condición de usuario de la vía, sea como conductor pasajero o peatón, tenga la aptitud, destreza, hábito y el interés necesario para que disponga de mayor pericia, conocimiento, equilibrio mental, actúe de manera inteligente, razonable, comprenda y respete las normas vigentes de tránsito; con el fin de generar una cultura de valoración y respeto por la propia vida y la de los demás.

Que, también se hace necesario impulsar y/o contribuir a la formación de una cultura vial, que permita la reducción, eliminación de los accidentes de tránsito, ocasionados por la falta de dicha cultura y de sensibilización respecto a la Seguridad Vial.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA

Artículo Primero.- APROBAR la creación del **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA**; el mismo que estará integrado por:

- El Alcalde del Distrito de Los Baños del Inca – PRESIDENTE DEL COMITÉ
- Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial – SECRETARIO TÉCNICO
- Policía Nacional del Perú
- Director de la Institución Educativa más antigua
- Juez de Paz
- Subprefecto del Distrito de Los Baños del Inca
- Representante de las Rondas Campesinas
- Alcaldes de los Centros Poblados
- Representantes de las Empresas de Mototaxis

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en conjunto con la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, elaborar una partida presupuestal para atender el desarrollo del plan estratégico del Comité Distrital de Seguridad Vial de Los Baños del Inca, con la finalidad de evitar accidentes de tránsito.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y, a las demás áreas competentes el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente ordenanza, además, de la elaboración anual de un plan estratégico para el Comité Distrital de Seguridad Vial de Los Baños del Inca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de agosto del 2024

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, hagan de conocimiento a las instituciones que conforman el Comité Distrital de Seguridad Vial del Distrito de los Baños del Inca, la presente Ordenanza Municipal; asimismo, soliciten se designen a un representante titular, y a un alterno, ello mediante documentación escrita, misma que deberá ser referida por el directivo y/o representante de la institución, el mismo que deberá estar debidamente facultado; los cuales informaran a sus unidades, los acuerdos y responsabilidades asumidas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a las Municipalidades de los Centros Poblados, a trabajar en conjunto con el Comité Distrital de Seguridad Vial y la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, en contexto con la seguridad vial en todo el Distrito de Los Baños del Inca.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Abog. Edgar Cavaero Nájera
SECRETARIO GENERAL (E)

- C. c.
- Alcaldía
 - Sala de Regidores
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Planeamiento y Presupuesto
 - Sub Gerencia de Medio Ambiente
 - Unidad de Transportes
 - Unidad de Informática
 - Comunicaciones
 - Archivo